



**USMP**  
UNIVERSIDAD DE  
SAN MARTÍN DE PORRES

Facultad de  
Ingeniería y  
Arquitectura

## Reglamento: Prácticas Preprofesionales

Facultad de Ingeniería y Arquitectura  
Oficina de Grados y Títulos

### Distribución:


- Decanato
- Departamento Académico
- Escuelas Profesionales
- Oficina de Grados y Títulos
- Oficina de Registros Académicos
- Unidad de Acreditación

### Resumen:

---


El presente documento contempla: generalidades, las prácticas preprofesionales, requisitos para el registro de las prácticas preprofesionales, desarrollo de las prácticas preprofesionales, convalidación de las prácticas preprofesionales, asignatura de Prácticas Preprofesionales, derechos y obligaciones del estudiante, así como disposiciones finales.

---

 <b>USMP</b> UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	Facultad de Ingeniería y Arquitectura	<b>REGLAMENTO          PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES</b>	REGL-
			Versión. 01


**Control Documentario:**

Dependencia		:	Oficina de Grados y Títulos
Documento	Título	:	Reglamento Prácticas Preprofesionales
	Código	:	
	Nombre	:	
	Versión	:	01
	Ubicación	:	Escritorio\Carpeta: Oficina de Grados y Títulos
Creación	Fecha	:	
	Autor	:	I
Aprobación	Fecha	:	
	Resolución	:	
Modificación	Fecha	:	
	Autor	:	
Aprobación	Fecha	:	
	Resolución	:	

 <b>USMP</b> UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	Facultad de Ingeniería y Arquitectura	<b>REGLAMENTO  PRÁCTICAS  PREPROFESIONALES</b>	REGL-
			Versión. 01

## ÍNDICE

	<b><u>PÁGINA</u></b>
CAPÍTULO I : GENERALIDADES	1
CAPÍTULO II : DE LAS PRACTICAS PREPROFESIONALES	1
CAPÍTULO III : DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	3
CAPÍTULO IV : DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	3
CAPÍTULO V : DE LA CONVALIDACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	4
CAPÍTULO VI : DE LA ASIGNATURA DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES	4
CAPÍTULO VII : DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE	5 6
DISPOSICIONES FINALES	
ANEXOS	

 <b>USMP</b> UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	Facultad de Ingeniería y Arquitectura	<b>REGLAMENTO          PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES</b>	REGL-
			Versión. 01


## REGLAMENTO PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

### CAPÍTULO I GENERALIDADES

- Artículo 1** El presente reglamento norma y establece el procedimiento para el inicio, desarrollo y conclusión de las prácticas preprofesionales de los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
- Artículo 2** El presente reglamento es de aplicación obligatoria a los estudiantes de las Escuelas Profesionales de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de San Martín de Porres.
- Artículo 3** Tiene como base legal los siguientes documentos:
- Ley Nro. 30220, Ley Universitaria
  - Ley N°28518, Ley sobre Modalidades Formativas Laborales.
  - D.S. 007-2005-TR, Reglamento de la Ley 28518
  - D.L. N°1401, Modalidades Formativas de Servicio en el Sector Público.
  - D.S. N°083-2019-PCM Reglamento del D.S. N°1401
  - Reglamento General de la Universidad de San Martín de Porres
  - Modelo Educativo de la Universidad de San Martín de Porres.
  - Normas concordantes con el marco normativo vigente

### CAPÍTULO II DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

- Artículo 4** Definiciones:
- *Práctica preprofesional*: Es la actividad que realiza el estudiante en empresas e instituciones públicas o privadas y que le permite aplicar sus conocimientos, habilidades y aptitudes, adquiridos en los estudios de su carrera profesional, en una situación real de trabajo.
  - *Estudiante de prácticas preprofesionales*: Es el estudiante de pregrado que realiza prácticas preprofesionales en el mercado laboral para complementar su formación académica y profesional en las áreas relacionadas con su carrera profesional.
  - *Empresa o institución pública o privada*: Establecimiento o Sede en el cual los estudiantes realizan sus prácticas preprofesionales, de acuerdo con la Ley 28518.
  - *Docente de prácticas preprofesionales*: Es el docente de la carrera profesional que tiene a cargo el monitoreo y evaluación del informe de las prácticas preprofesionales que presenta el estudiante.

 <b>USMP</b> UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	Facultad de Ingeniería y Arquitectura	<b>REGLAMENTO          PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES</b>	REGL- <hr/> Versión. 01
---	---	--	----------------------------

- *Director de la Escuela Profesional:* Encargado de autorizar las prácticas preprofesionales.
- *Convenio:* Acuerdo entre la Universidad, la Institución pública o privada y el estudiante, para la realización de las prácticas preprofesionales y se establecen las obligaciones y prestaciones, mediante el cual se habilita la asignación de la práctica.

#### **Artículo 5**

Las prácticas preprofesionales tienen como objetivos:

- Aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación académica en la universidad, a través de las funciones que el estudiante ejercerá en la Sede donde se lleva a cabo las prácticas preprofesionales de acuerdo con su ámbito de competencias.
- Desarrollar actividades que permitan complementar la formación académica relacionada con su carrera profesional en la Sede donde se realizan las prácticas preprofesionales.
- Consolidar las competencias propias de la carrera profesional, dentro del contexto del ejercicio profesional y bajo la supervisión de profesionales idóneos.

#### **Artículo 6**


De las actividades para el logro de las competencias según el Plan Curricular de la carrera profesional, el estudiante:

- Desarrolla las prácticas preprofesionales en actividades propias de la carrera profesional.
- Participa en actividades relacionadas a la labor administrativa en la Sede de la práctica.
- Interactúa en equipos de trabajo, teniendo perspectivas globales e integrales, con iniciativa y dentro de un marco ético.
- Consolida su compromiso de perfeccionamiento y auto desarrollo profesional de acuerdo con los avances científicos y tecnológicos.

#### **Artículo 7**

Las prácticas preprofesionales se conducen en atención a los siguientes lineamientos generales:

- Las prácticas preprofesionales son actividades de carácter práctico y obligatorio que el estudiante, de forma individual debe realizar en áreas afines al ejercicio profesional de la carrera profesional a la cual pertenece.
- Se desarrolla en empresas e instituciones públicas o privadas de los diferentes sectores económicos, que cuenten con convenio con la Universidad o autorización de la Empresa o Institución correspondiente.
- El estudiante se incorpora como parte del equipo de trabajo a la Sede asignada y estará sujeto administrativamente por las normas vigentes de la misma.
- El tiempo para el desarrollo de las prácticas preprofesionales es de mínimo seis meses con 30 horas semanales.


 <b>USMP</b> UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	Facultad de Ingeniería y Arquitectura	<b>REGLAMENTO          PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES</b>	REGL-
			Versión. 01

### **CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA EL REGISTRO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

- Artículo 8** El estudiante puede realizar las prácticas preprofesionales o convalidarlas si ha aprobado un mínimo de 154 créditos del plan de estudios de la carrera profesional.
- Artículo 9** El registro de la práctica es mediante la aplicación web de servicios *APP Working FIA* donde la Dirección de la Escuela Profesional autorizará las prácticas preprofesionales, la cual debe guardar relación con su carrera profesional.
- Artículo 10** El estudiante puede solicitar una carta de presentación a la Oficina de Grados y Títulos para realizar sus prácticas preprofesionales, indicando el ciclo de estudios que cursa el estudiante y los datos de la empresa o institución a quien se dirige a carta.
- Artículo 11** El estudiante debe cumplir con los requisitos solicitados por la empresa o institución pública o privada para acceder a la plaza.

### **CAPÍTULO IV DEL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

- Artículo 12** La Escuela Profesional tiene a cargo la supervisión aleatoria de las prácticas preprofesionales. Designa al supervisor, quien verifica el cumplimiento del plan de actividades de las prácticas preprofesionales a desarrollar por el estudiante. La Dirección de la Escuela Profesional planifica la periodicidad de visitas inopinadas a cada Sede, con la finalidad de supervisar las prácticas preprofesionales. La Escuela Profesional remite copia del informe de supervisión a la Oficina de Grados y Títulos.
- Artículo 13** En caso de que el practicante sea reportado por falta disciplinaria durante sus prácticas preprofesionales, su caso será remitido a la Comisión de Disciplina de la Facultad.
- Artículo 14** El estudiante al término de las prácticas preprofesionales, deberá registrar la culminación de la práctica y adjuntar el Informe final de la práctica (registro de la práctica o registro de trabajo o registro de investigación; constancia de práctica o constancia de trabajo o constancia de investigación; la evaluación de desempeño de la práctica o la evaluación de desempeño laboral o informe del Instituto de Investigación). La Oficina de Grados y Títulos emitirá el formato de culminación de las prácticas preprofesionales. Estos requisitos son

 <b>USMP</b> UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	Facultad de Ingeniería y Arquitectura	<b>REGLAMENTO          PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES</b>	REGL-
			Versión. 01

obligatorios a presentar en la matricula del estudiante en la asignatura de las prácticas preprofesionales del semestre en que le corresponda.

**Artículo 15** La presentación del informe final de la práctica no debe ser mayor a 24 meses de haber concluido las practicas preprofesionales, para poder matricularse en la asignatura.


## **CAPÍTULO V DE LA CONVALIDACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

**Artículo 16** Pueden convalidarse las prácticas preprofesionales:

- Si el estudiante acredita haber trabajado formalmente por un periodo de ocho meses en una empresa o institución pública o privada, relacionada con su carrera profesional. Para ello debe registrar el trabajo realizado en un área de su especialidad, el cual no debe tener una antigüedad mayor a 12 meses. El registro debe contener toda la información del trabajo equivalente a la gestión de las prácticas preprofesionales.
- Cuando el estudiante ha desarrollado actividades de investigación en los laboratorios de la Facultad, empresa, institución o espacio relacionado con el proyecto de investigación y que conduzcan a la publicación de un artículo científico en revistas especializadas, diseño o desarrollo de un producto. El estudiante debe registrar el informe de investigación el cual debe estar autorizado por el Instituto de Investigación de la Facultad.
- Cuando el estudiante de la Escuela de Ciencias Aeronáuticas en la especialidad de piloto profesional que cuente con 40 o más horas de vuelo y licencia de piloto privado, además tener aprobado la asignatura Instrucción de Vuelo I, podrá convalidar la asignatura Prácticas Preprofesionales.

## **CAPÍTULO VI DE LA ASIGNATURA PRÁCTICAS PREPROFESIONALES**

**Artículo 17** La asignatura de Prácticas Preprofesionales forma parte del plan de estudios de las Escuelas Profesionales y tiene una naturaleza práctica. Tiene el objetivo de validar el informe de prácticas preprofesionales una vez que estas hayan concluido, la validación será realizada por un docente durante el semestre académico. El estudiante al aprobar la asignatura validará con éxito su informe y la realización de las prácticas preprofesionales.

 <b>USMP</b> UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	Facultad de Ingeniería y Arquitectura	<b>REGLAMENTO          PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES</b>	REGL-
			Versión. 01

**Artículo 18** El estudiante debe matricularse obligatoriamente en la asignatura Prácticas Preprofesionales de acuerdo con el plan de estudios de la Escuela Profesional.

**Artículo 19** El estudiante en la asignatura Prácticas Preprofesionales, deberá exponer el plan de trabajo desarrollado en la práctica, presentar el informe final de la práctica (registro de la práctica, constancia de la práctica, evaluación de desempeño y culminación de la práctica,). El informe final de la práctica debe seguir el formato establecido.

**Artículo 20** La asignatura Prácticas Preprofesionales se evaluará a través de una rúbrica bajo el sistema vigesimal, siendo la nota aprobatoria de once (11). El sistema de evaluación se detallará en el silabo correspondiente.

## **CAPÍTULO VII DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE**


**Artículo 21** Son derechos del estudiante:

- Solicitar y recibir orientación de la Oficina de Grados y Títulos sobre el proceso de las prácticas preprofesionales.
- Solicitar y recibir la autorización de las prácticas preprofesionales, la carta de presentación, la firma del convenio de prácticas y la culminación de las prácticas preprofesionales.
- Recibir un trato respetuoso por parte del personal de la sede donde desarrolla la práctica preprofesional.
- Otros que le concedan las normas internas de la Sede u otra norma que resulte aplicable.

**Artículo 22** Son obligaciones del estudiante:

- Cumplir con lo contemplado en el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento de Prácticas Preprofesionales de la Facultad y toda norma interna de la Universidad.
- Cumplir con las normas de la sede que lo acoge.
- Mantener el máximo respeto y cordialidad hacia los miembros de la sede y la comunidad universitaria.
- Asistir con puntualidad a la sede respetando el horario programado y el tiempo establecido.
- Concurrir a todas las actividades correctamente presentable.
- Portar su identificación personal.
- Portar el material de bioseguridad, que proteja al estudiante.
- Cumplir con el plan de actividades establecido.
- Cumplir con responsabilidad y diligencia las actividades programadas por la sede.
- Desenvolverse en sus funciones con iniciativa y buena disposición de trabajo en equipo.



 <b>USMP</b> UNIVERSIDAD DE SAN MARTÍN DE PORRES	Facultad de Ingeniería y Arquitectura	<b>REGLAMENTO          PRÁCTICAS          PREPROFESIONALES</b>	REGL-
			Versión. 01

## DISPOSICIONES FINALES

- Primera** La matrícula en la asignatura Prácticas Preprofesionales requiere de haber realizado un mínimo de seis (6) meses de prácticas preprofesionales (30 horas semanales) y tener aprobados 154 créditos de su plan de estudios. El estudiante tiene la libertad de extender sus prácticas por un tiempo mayor de acuerdo con la Ley N°28518.
- Segunda** El desarrollo de las prácticas preprofesionales no necesariamente tiene que coincidir con el inicio del semestre académico, ello con la finalidad de no perder las plazas ofertadas por las sedes.
- Tercera** Los aspectos no contemplados en este reglamento serán resueltos por el Decano de la Facultad.
- Cuarta** El presente Reglamento entra en vigencia a partir de la expedición de la Resolución Decanal que lo aprueba.



  
 Manuel A. Cáceres Lampen

  
 Ing. Hugo Liu Chacón Moscoso  
 Director de la Escuela Profesional  
 de Ingeniería Industrial



  
 Dr. Arq. Gorki Mesones Vargas  
 Director de la Escuela Profesional de Arquitectura  
 Facultad de Ingeniería y Arquitectura